

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Para informar acerca de intervención realizada por el Procurador de 8 Judicial II Familia Cali – Dr. Gabriel Esteban Rodríguez Escandón.
Sírvasse proveer.
Cali, 01 de abril de 2024.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 661

PROCESO: **CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA**
DEMANDANTES: **DIEGO ALEXANDER GRANADOS GONZÁLEZ**
CLEMENCIA MORENO MONTAÑO
RADICADO: **76001 31 10 013 2024 00013 00**

Como quiera que en el presente proceso se encuentran debidamente notificados el Agente del Ministerio Público y el Defensor de Familia, y atendiendo la intervención allegada por parte del Dr. Gabriel Esteban Rodríguez Escandón - Procurador de 8 Judicial II Familia Cali, quien solicita que la menor S.S.G.M sea escuchada en la audiencia programada el próximo **16 DE ABRIL DEL 2024 a las 10:00 a.m.**, siendo procedente, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO-. CÍTESE a la menor S.S.G.M para que se haga presente en la diligencia programada, quien deberá comparecer virtualmente en compañía de sus progenitores.

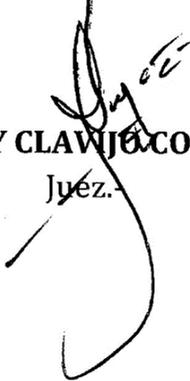
SEGUNDO-. CÍTESE al Defensor de Familia adscrito al Despacho – Dr. Fernando Rivera Muñoz, Procurador de Familia en su condición de Ministerio Público - Dr. Gabriel Esteban Rodríguez Escandón y a la Asistente Social del Juzgado 13 de Familia de Oralidad de Cali – Dra. Bibiana Andrea Sierra Camacho, para que se hagan presentes en la audiencia del día 16 DE ABRIL DEL 2024 a las 10:00 a.m., la cual se llevara a cabo de a través de la plataforma LifeSize. Lo anterior para que actúen como garantes de los derechos de la menor S.S.G.M.

TERCERO-. NOTIFIQUESE la presente providencia conforme a la ley.

CUARTO-. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, al Defensor de Familia adscrito al Despacho – Dr. Fernando Rivera Muñoz, Procurador de Familia en su condición de Ministerio Público - Dr. Gabriel Esteban Rodríguez Escandón y a la Asistente Social del Juzgado 13 de Familia de Oralidad de Cali – Dra. Bibiana Andrea Sierra Camacho. Así como al apoderado judicial de los demandantes.

QUINTO- ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.